

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 14 de marzo de 2016, por la que se crea la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29017839, de Torre de Benagalbón (Málaga).*

El artículo 109.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

Por otra parte, el artículo 3.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que el Sistema Educativo Público de Andalucía integra todas las actuaciones que son responsabilidad de los poderes públicos para garantizar la efectividad del derecho a la educación.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa para disponer de puestos escolares suficientes con objeto de atender toda la demanda de escolarización, se hace necesario tomar determinadas medidas por la Consejería de Educación, entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria en los municipios en los que, por necesidades de la planificación educativa, sea aconsejable, así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación y Centros, y de conformidad con las competencias otorgadas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Creación.

Se crea la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29017839, de Torre de Benagalbón, que dependerá administrativamente del Instituto de Educación Secundaria «Puerta de la Axarquía», código 29002733, de La Cala del Moral, ambas localidades de Rincón de la Victoria (Málaga).

Segundo. Órganos de gobierno.

La Sección de Educación Secundaria Obligatoria constituirá los órganos de gobierno que le corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación.

Tercero. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Sevilla, 14 de marzo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación